



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2016**

**ASISTENTES:**

EXCMA. SRA. ALCALDESA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día tres de febrero de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José María González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 27 de enero de 2016 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

### **2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL AÑO 2015 POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

El apartado 3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia (B.O.P. número 27 de 3 de febrero de 2006) dispone:

*El Presidente del Tribunal elevará, en los dos primeros meses de cada año, al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.*

En cumplimiento de dicho precepto, la Presidenta del Tribunal remite la Memoria correspondiente al año 2015. En la elaboración de dicha memoria se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.i) del Reglamento Orgánico, que obra en los archivos de este Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

De la presente Memoria ha tomado oportuna cuenta el Tribunal en Pleno, en sesión de fecha 14 de enero de 2016; habiendo sido dictaminada favorablemente.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo durante el ejercicio 2015 y acuerda su elevación al Pleno de la Corporación.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **3º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE TOLEDO.-**

En fecha 15 de enero de 2016, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo dicta Sentencia nº 6/2016, cuyo Fallo se transcribe a continuación:

*“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE TOLEDO de fecha 14-4-2015, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 17-12-2014 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios interinos del puesto de trabajo de Técnico en Gestión de Zonas Verdes, resoluciones administrativas que anulamos, declarando el derecho de D. RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ a ser nombrado interinamente Técnico de Gestión de Zonas Verdes, desde la fecha en que pudo tomar posesión en dicho puesto de trabajo después de la terminación del correspondiente proceso selectivo, con todos los derechos económicos y administrativos inherentes a tal nombramiento; sin hacer expreso pronunciamiento sobre la imposición de las costas.”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Darse por enterada de la referida sentencia.

**SEGUNDO.-** El ejercicio de acciones judiciales por parte de la representación procesal del Ayuntamiento, en orden a la interposición del correspondiente recurso de apelación contra la misma.

### **4º.- SENTENCIA DEL TSJ DE CASTILLA-LA MANCHA Nº 8 RELATIVA A RECURSO DE APELACIÓN Nº 287/2014 CONTRA EL AUTO DE 13 DE JUNIO DE 2014 EN LA PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES DEL P.O. Nº 164/2014 (EXPEDIENTE ET 49/2007).-**

**Expediente: EG 7/2012.-** Recurso de apelación interpuesto por GRIMO 3113, S.L. contra el Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo de 13.06.2014 en la pieza de medidas cautelares de su P.O. nº 164/2014, que rechazó suspender el acuerdo del Ayuntamiento de Toledo aprobado la Junta de Gobierno en sesión de 26.02.2014 por el que se resolvía el contrato denominado “Concesión Administrativa de Uso del Bien de Dominio Público Municipal para la Construcción y Explotación de un Centro de Recepción de Turistas”.

Impugnado por la parte recurrente el Auto mencionado, por el que se dispuso no otorgar la medida cautelar solicitada por su representación procesal, que consistía en paralizar no tanto el acto administrativo de resolución contractual, sino uno de sus efectos, la obligación de desalojar el inmueble objeto del contrato; **se concluye** que ateniéndose al acto administrativo que sirve de apoyo a la orden de desalojo de las instalaciones propias del contrato, esto es, la resolución contractual, es claro que el interés público prevalente conduce a rechazar la suspensión, porque el interés legítimo privado en continuar con determinada concesión administrativa cede siempre



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

ante la gestión pública de la actividad. Además, si se atiende a la concreta medida respecto a la que se pide la medida cautelar, entonces es más claro aún que no cabe acceder a lo solicitado, porque una de las consecuencias lógicas de la resolución contractual es el desalojo de las instalaciones donde se llevaba a cabo la actividad; no teniendo ningún sentido que se mantuviera resuelto el contrato y sin embargo se mantuviera la posesión del local, lo cual no comportaría más que perjuicios al interés público; municipal en nuestro caso.

En consecuencia con las razones expuestas, la sentencia recaída, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, **desestima** el recurso de apelación interpuesto por GRIMO 3113, S.L. y se condena al abono de las costas a la apelante.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la sentencia referida.**

#### **5º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R 70/2015.-**

##### **DATOS DEL EXPEDIENTE**

**Reclamación nº:** R 70/2015  
**Interesado:** ALLIANZ y D. RAMÓN GARCÍA GARCÍA-ROJAS.  
**Representante:** D<sup>a</sup> GLORIA SÁNCHEZ PULIDO.  
**Domicilio para notificaciones:** AVDA. PLAZA DE TOROS Nº 3, 2º-A.- 45003 TOLEDO.  
**Fecha de interposición:** 24.08.2015.  
**Fecha del siniestro:** 01.01.2015.  
**Procedimiento:** Ordinario.

##### **OBJETO DE LA RECLAMACIÓN**

Reclamación por daños en vehículo matrícula 0560HZZP derivados, según manifiesta, al derrapar por existencia de placas de hielo en la calzada cuando circulaba por la C/ Venancio González.-  
Importe reclamado: 1.576,11 euros (886,11 abonados por ALLIANZ y 690 euros abonados por D. Ramón García en concepto de franquicia).

##### **HECHOS:**

1º. Resolución mediante Decreto de fecha 23 de noviembre de 2015 y nº 5452, desestimando la reclamación; cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“Desestimar la reclamación interpuesta por D<sup>a</sup> GLORIA SÁNCHEZ PULIDO en presentación de ALLIANZ y D. RAMÓN GARCÍA GARCÍA-ROJAS al considerar que en el presente caso no se dan los presupuestos necesarios para apreciar responsabilidad patrimonial de la administración, no siendo por tanto susceptible de indemnización, de conformidad con lo establecido en el art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

2º.- Recurso de reposición interpuesto en plazo contra la resolución anterior en 30.12.2015, basado en las siguientes alegaciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Que los daños materiales causados al vehículo se *producen “a consecuencia de helarse el agua que operarios de la empresa “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”, concesionaria del mantenimiento (Ayuntamiento de Toledo) echan agua en la Plaza de Zocodover, regando la plaza y corriendo el agua por la calle Armas hacia calle Venancio González, creándose en la calzada placas de hielo, a consecuencia del estado de la calzada, presentando más placas de hielo a consecuencia del agua que habían echado sobre las placas de hielo ya existentes en la calzada...”*
- Que entiende esa parte que hubo omisión por parte de la Administración, al no mantener ni el debido servicio de vigilancia, ni la debida actividad de conservación y mantenimiento, incluso echando más agua sobre la calzada helada, empeorando el estado de la vía y de la circulación, ocasionado daños al vehículo y no pudiendo la administración trasladar a la empresa concesionaria del mantenimiento VALORIZA, S.A., ya que dicha eventual responsabilidad sería contractual y ajena a los reclamantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**1º.- De la formulación en plazo de recurso de reposición.**- Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2º.- De la competencia del órgano para resolver.**- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local según interpretación del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Dictamen de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado de 11 de enero de 2001 (ref.: A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 4/2000) relativo a competencia para resolución de recurso de reposición si el acto originario se dictó por delegación.

**Visto el recurso interpuesto, en contestación a lo alegado en el mismo, el Sr. Secretario General de Gobierno emite informe en el que se debe manifestar lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Respecto a lo alegado por el recurrente de que en el momento del siniestro existía agua corriendo por la calzada debido a que la empresa VALORIZA estaba regando la plaza de Zocodover, formándose más placas de hielo sobre las ya existentes, y que a consecuencia de ello se produjo el accidente, dado que si no hubiera sido así a las once de la mañana



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

(hora del siniestro) ya habrían desaparecido prácticamente las placas existentes (ver párrafo tercero del apartado 1º de las alegaciones: “.. *placas que de no haber sido echado por los operarios municipales, más y más agua, sobre el hielo, dicha placa a las once de la mañana cuando ocurre el accidente, hubiesen desaparecido, y a “sensu contrario” al echar la empresa agua sobre el hielo, éste se intensifica, originando más intensas las placas de hielo en la calzada, provocando el accidente...*”)

Respecto a la presente alegación indicar que la existencia de agua corriendo por la calzada no queda acreditada en la documentación obrante en el expediente. El informe emitido por la Policía Local no refleja tal circunstancia y en las alegaciones de VALORIZA no consta tampoco.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Policía Local no tiene conocimiento del accidente hasta el momento en que el conductor implicado se persona en las dependencias de la Policía Local, difícilmente puede determinarse el estado de la calzada en el momento del accidente; no quedando acreditado tal extremo.

**SEGUNDO.- Respecto a lo alegado por el recurrente cuando dice que el Ayuntamiento no puede trasladar a la empresa concesionaria la responsabilidad,** manifestar que según establece el art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; respondiendo la Administración, según el apartado 2 del artículo indicado, únicamente en caso de que los daños y perjuicios ocasionados lo hayan sido como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

En el presente caso, realizada la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial, se considera que no se dan los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial de esta Administración; entendiéndose que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos y que obran en el expediente de referencia, y que se han tenido en cuenta en la resolución de la reclamación.

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Gloria Sánchez Pulido en representación de ALLIANZ y D. Ramón García García-Rojas, y reiterar que procede la desestimación de la reclamación al no concurrir los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial y por tanto sea susceptible de indemnización; de conformidad con lo establecido en el art. 139 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO EN EL P.O. 51/2012.-**

**Expte.:R 66/2010.-** Reclamación de responsabilidad patrimonial por imposibilidad de materializar el aprovechamiento urbanístico otorgado en el planeamiento, al denegarse la aprobación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de la U.U. nº 1 B “Circo Romano”.-

**La Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio informa al respecto en los siguientes términos:**

La Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 51/2012, que ha sido declarada firme, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “CMM INMOBILIARIA CENTRUM 2004, S.L.” contra el Decreto de 23-11-2011 de la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Toledo por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 31-03-2011, nº 852, desestimatorio de la reclamación por responsabilidad patrimonial R 66/2010-68 presentada por el recurrente.

Tras desestimar las causas de inadmisibilidad expuestas por las partes y entrando en el fondo del recurso, se concluye que en el presente caso no se puede estimar concurrentes los requisitos exigidos por la jurisprudencia para apreciar responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por varias consideraciones:

- La primera es que no podemos apreciar que la recurrente hubiera patrimonializado el aprovechamiento urbanístico, es decir, que hubiera consolidado el derecho urbanístico; pues no estaba aprobado ni el proyecto de reparcelación ni el proyecto de urbanización, sin los cuales no se adquieren derecho alguno a materializar el aprovechamiento. La programación del sector en el POM o la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora no conllevan la patrimonialización del aprovechamiento urbanístico, sino una simple expectativa que para consolidarse precisaba de la aprobación del proyecto de reparcelación y del proyecto de urbanización.

- La segunda es que no cabe imputar al Ayuntamiento la imposibilidad de aprobar el proyecto de reparcelación y de urbanización, sino que ello fue debido a que no se obtuvo el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, exigido por el art. 21 de la Ley 4/1990, de 4 de mayo, de Patrimonio Artístico de Castilla-La Mancha; proyectos que, además, finalmente no sería posible aprobar (y no es un hecho que se discuta), pues mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 10 de junio de 2008 (DOCM nº 126, de 18 de junio de 2008), se declara Bien de Interés Cultural con categoría de zona arqueológica la ampliación del yacimiento arqueológico de la Vega Baja de Toledo; ampliación que se extiende, entre otros ámbitos, al de la Unidad de Actuación nº 1 de la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Unidad Urbanística 1B (Circo Romano). La imposibilidad de aprobar el PR y el PU no es por determinación del Ayuntamiento, sino por acto de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CMM INMOBILIARIA CENTRUM 2004, S.L., con condena en costas a la recurrente.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la citada sentencia.**

### **7º.- RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 25 DEL APARCAMIENTO DE FILIPINAS.-**

#### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fechas 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de 27.07.2013 y nº 176 de 03.08.2013, respectivamente).
- "Pliego de condiciones regulador de la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, mediante procedimiento negociado sin publicidad", aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 25.09.2013.
- Acuerdo 5º de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 09.10.2014, sobre adjudicación de cesión de uso de Plaza Nº 25 en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas, a favor de D. Jorge Algaba Fontecha.
- Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión por plazo de 5 años, de la plaza de garaje nº 25 en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas, de fecha 02.05.2015.
- **Solicitud de fecha 30.12.2015, formulada por D. Jorge Pedro Algaba Fontecha (Registro de entrada Nº 33649 en el Ayuntamiento de Toledo), interesando rescisión anticipada del contrato de derecho de uso por plazo de 5 años de la plaza de garaje nº 25 del Aparcamiento en la Plaza de Filipinas.**

- Informe del Gerente de la EMSVT, S.A. en los siguientes términos:

**1º.-** Con fecha 30.12.2015, se recibe en estas oficinas escrito formulado por D. Jorge Pedro Algaba Fontecha interesando rescisión anticipada del contrato de cesión de uso, en régimen de concesión por plazo de 5 años, de la plaza de garaje nº 25 en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas, de fecha 02.05.2015.

**2º.-** El Pliego de Condiciones regulador aprobado vigente, contempla los siguientes términos:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Al vencimiento de dicho plazo, el cesionario deberá dejar la plaza de garaje libre de ocupación, en perfecto estado de conservación y a disposición del Ayuntamiento de Toledo, con entrega de llaves y mando a distancia de apertura, en la forma en que le sea requerida. A estos efectos, se practicará notificación oportuna con un mes de antelación al vencimiento de dicho plazo, con advertencia de la toma de medidas oportunas en caso de no cumplir conforme a lo requerido. (Cláusula 2.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO).
- Además de lo previsto en el Artº. 223 del TRLCSP, procederá la resolución del contrato, en los supuestos siguientes: c) El contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario, con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada. (Cláusula 15.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO).

**3º.-** Que en aras de dar oportuno trámite municipal en atención a lo solicitado por D. Jorge Pedro Algaba Fontecha, por la EMSVT se ha procedido a requerir a la parte interesada a los efectos de que a fecha 01.01.2016 la plaza de garaje se encuentre libre de ocupación y a disposición de esta Empresa Municipal, con entrega de llaves y mando a distancia de apertura.

**A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Acceder a lo solicitado por D. Jorge Pedro Algaba Fontecha, a los efectos de rescisión anticipada del contrato suscrito en fecha 02/05/2015; de cesión de uso, en régimen de concesión por plazo de 5 años, de la plaza de garaje nº 25 en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas.

## **8º.- ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 25 DEL APARCAMIENTO DE FILIPINAS.-**

### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fechas 23.05.2013 y 24.07.2013 (BOP Toledo nº 170, de 27.07.2013 y nº 176 de 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del "Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas; con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de dicho Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25.05.2017**
- Relación de ofertas presentadas hasta fecha 22.01.2016: **proposición presentada por D. Luis Antonio Jiménez Serrano, en fecha 19.01.2016 (Rgto. Nº 46), para la plaza de garaje nº 25 –Tipo A-.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 26.01.2016, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
- Resolución del Gerente de Infraestructuras de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 27.01.2016, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D. Luis Antonio Jiménez Serrano**, y requerimiento de documentación preceptiva.
  - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 108,90 €.
- **Diligencia de presentación de la documentación requerida, de fecha 29.01.2016.**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D. Luis Antonio Jiménez Serrano de los extremos requeridos, el Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. informa favorablemente al respecto.

**En función de todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de que se trata en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario: Luis Antonio Jiménez Serrano.**
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante Nº 25 -Tipo A- en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 653,40.- €.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación; incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

• **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación; pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

**9º.- FACTURACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2015.-**

**Documentación, entre otra, que integra el expediente:**

- Facturas por suministro de energía eléctrica durante el período indicado en el epígrafe, emitidas por:
  - “AURA ENERGÍA, S.L.”. Importe: 6.662,96 €.
- Propuestas económicas en fase “O” formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en las cantidades citadas.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencia número 111).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.**

**ÁREA DE GOBIERNO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

**10º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TOLEDO.-**

**1º.-** Con fecha 13 de noviembre de 2015 se dicta sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Real de Olías, S.L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo de 14 de julio de 2010, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra resolución de 7 de abril de 2010 del mismo Órgano, por la que se aprueban definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector PP 23 “La Abadía Carrascoso” y los Proyectos de Urbanización y Construcción de Accesos al Parque Comercial; sin expresa condena en costas.

**2º.-** El Juzgado desestima el recurso al entender que los motivos en los que se fundamenta el mismo no resultan de la aprobación de los referidos Proyectos.

Así, la demanda se fundamenta principalmente en una serie de motivos basados en la vulneración del modelo de ciudad y las directrices del POM. Ante ello, el Juzgado entiende que la aprobación del Proyecto de Reparcelación no supone un acto de aplicación de estas directrices y que la aprobación del correspondiente Plan Parcial es un acto firme por consentido.

También se basa el recurso en la ausencia de un “Plan Especial Terciario de Grandes Establecimientos Comerciales”, entendiéndose la sentencia que el POM no condicionaba la aprobación del PAU, ni del Proyecto de Reparcelación, a la redacción previa de dicho Plan Especial.

Asimismo se aduce en el recurso la nulidad del Proyecto de Construcción de Accesos por ausencia de la Resolución Favorable de la Dirección General de Carreteras del Estado. Dicho motivo no se acoge al existir informe favorable de dicha Dirección de fecha 07/04/2010.

También se fundamenta la nulidad del Proyecto de Reparcelación por incumplimiento de la normativa sobre Vías Pecuarias, motivo igualmente desestimado, al existir informe favorable de fecha 05/04/2010.

Finalmente también se alega en la demanda el incumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, desestimándose dicho motivo por el Juzgado, al haberse verificado “in situ” las dimensiones de las plazas de aparcamiento y haberse justificado la ausencia de mobiliario urbano en zonas verdes por el carácter comercial del parque, sin uso residencial.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3º.- Con fecha 27 de enero de 2016 tiene entrada en el registro municipal escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo de 15 de enero, por el que se remite la certificación de la Sentencia; que tiene el carácter de firme.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Tomar conocimiento** de la referida sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor: *“Debe desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Real de Olías, S.L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de 14 de julio de 2010, que desestima los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de 7 de abril de 2010 de la misma Junta de Gobierno por la que se aprueban definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector PP 23 “la Abadía Carrasco” y los Proyectos de Urbanización y Construcción de Accesos al Parque Comercial, sin expresa condena en costas.”*

#### 11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

Examinados los informes técnicos emitidos al efecto y las propuestas del Servicio de Licencias Urbanísticas formuladas en base a los mismos, sobre los expedientes que más abajo se detallan; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**11.1) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **David Mirado Martín** (Exp. 124/2015) para ampliar vivienda en la calle Cartucheros núm. 4 (Ref. catastral 1739009VK1113H0001TA), conforme al proyecto de ejecución visado el 21 de mayo de 2015 y con sujeción al condicionante siguiente:

- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**11.2) PRIMERO.-** Conceder al Consorcio de la Ciudad de Toledo la bonificación del **50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del mismo, devengado con motivo de la ejecución de obras de restauración de fachada en la Calle Recoletos núm. 3 (Exp. 140/2015); por haber sido declaradas de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de enero de 2016, y encontrarse



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

incluido el inmueble en el nivel de protección “P” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el citado impuesto de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar la **bonificación del 50% indicada en el apartado anterior.**

**TERCERO.- Designar sujeto pasivo del contribuyente a la entidad PROIESCON, S.L. con domicilio social en el Camino de Valderribas núm. 95 – Local A – 28038 - MADRID.**

**11.3) PRIMERO.-** Conceder al Consorcio de la Ciudad de Toledo la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto; devengado con motivo de la ejecución de obras de rehabilitación de edificio en la Calle Aljibillos núm. 3 c/v Trav. Aljibillos núm. 2 (Exp. 141/2015), por haber sido declaradas de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de enero de 2016, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el citado impuesto de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar la bonificación del **35% indicada en el apartado anterior.**

**TERCERO.- Designar sujeto pasivo del contribuyente a la entidad GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.L. con domicilio social en la calle Pilar Andrade núm. 21 – 28023 - MADRID.**

#### **12º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-**

En relación con el expediente incoado a instancia de “GRUPO TAKEIROS MÉXICO, S.L.”, sobre solicitud de licencia para la **instalación de letras corpóreas** en la **C/ Armas nº 7**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- **La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo; aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2009.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Según la documentación presentada, se trata de la instalación de letras corpóreas en la fachada del inmueble; por lo que no existe inconveniente en su autorización.**

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Conceder licencia a “**GRUPO TAKEIROS MÉXICO, S.L.**” para la **instalación de letras corpóreas** en local sito en la **C/ Armas nº 7**, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo; aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2009.

### **13º.- EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN DE QUIOSCO.-**

Conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 28 de enero de 2016, en relación con la propuesta formulada por la Entidad “**ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L.**”, para homologación de quiosco desmontable de bebidas en C/ Reino Unido c/v a Avda. de Irlanda.

Y de conformidad con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas considerando lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano, respecto del procedimiento a seguir para la homologación de este tipo de mobiliario; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Aprobar definitivamente el expediente de homologación de modelo de “**KIOSCO DESMONTABLE DE BEBIDAS**” en la C/ Reino Unido c/v a Avda. de Irlanda, favor de la Entidad “**ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DE TOLEDO, S.L.**”; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- 1) La marquesina propuesta no se incluye en la homologación, ya que al tratarse de una superficie elevada no sería posible su ubicación en muchos emplazamientos.
- 2) En función de las características del Kiosco, **el presente modelo no podrá instalarse en el Casco Histórico** de la ciudad.
- 3) La homologación se concede por el plazo señalado en las bases que regulan la concesión.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **14º.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEPOSITADAS CON MOTIVO DE INSTALACIÓN DE BARAS DE BAR EN LA VÍA PÚBLICA PARA CELEBRACIÓN DE “LAS MIGAS” LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2015, acordó autorizar la celebración del evento denominado “Las Migas” en los distintos barrios de nuestra ciudad los días 24 y 31 del mes de diciembre de 2015; con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego específico de criterios, el cual fue aprobado en la misma resolución.

Entre las condiciones exigidas, se establecía la necesidad de mantener las condiciones de limpieza óptima de la vía pública tras los eventos; para lo cual se fijó una fianza de 200 € para afrontar una hipotética ejecución subsidiaria, la cual se devolvería previo informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza.

Con fecha 25 de enero de 2016 se recibe en las dependencias municipales copia de informe de Valoriza-Servicios Ambientales, en el que se manifiesta que todas las barras cumplieron con el compromiso de limpieza en sus respectivas zonas de influencia y responsabilidad.

Sobre la base de los argumentos anteriores, el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto. Asimismo, consta en el expediente fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 151.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la **devolución de la fianza** de 200 € depositada por cada entidad o persona autorizada a la disposición de barras en vía pública con motivo de la celebración del evento de “Las Migas” el pasado mes de diciembre, las cuales se relacionan en lista anexa.

#### **15º.- MOCIONES E INFORMES.-**

Entre los objetivos prioritarios de la política europea en materia de ahorro y eficiencia energética, se marca la denominada estrategia 20-20-20, consistente en que para el año 2020 exista una reducción del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, exista una reducción en otro 20 por ciento de los gases de efecto invernadero, y que se eleve la contribución de las energías renovables al 20 por ciento del consumo.

Las presentes ayudas se enmarcan, por tanto, dentro de las medidas que sirven para canalizar la producción energética en energías limpias y garantizar la reducción en la emisión de CO<sub>2</sub>, y como instrumento con el que promocionar el uso de las energías limpias a favor de un modelo de desarrollo completamente sostenible.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El objeto de la Orden de 29/12/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha; es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2016, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el aprovechamiento de energías renovables de uso propio en Castilla-La Mancha, mediante la aplicación de alguna de las siguientes tecnologías:

- a) Biomasa térmica.
- b) Fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación
- c) Geotermia.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, en los términos establecidos en la misma, y en función del área tecnológica concreta subvencionable, los siguientes: Para el área de biomasa térmica: las personas físicas, comunidades de propietarios y los ayuntamientos de Castilla-La Mancha.

Todos los proyectos deberán ser técnicamente viables y ejecutarse en el periodo indicado en la correspondiente convocatoria. Deberán asimismo, en función del tipo de beneficiario, tener como uso y destino el siguiente: Si es Ayuntamiento de Castilla-La Mancha, para instalaciones públicas del ayuntamiento.

La cuantía de la subvención será del 40% del coste subvencionable con un límite de 30.000 euros por proyecto.

Por otro lado, para la presente convocatoria, serán actuaciones y proyectos subvencionables aquellos que se realicen desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 1 de septiembre de 2016 (incluido).

En base a lo anterior, desde la Unidad Gestora de Proyectos Cofinanciados se propone la presentación de la solicitud de ayudas para la construcción de sala de calderas y depósito de biomasa para la piscina climatizada del Barrio de Sta. M<sup>a</sup> de Benquerencia, por un importe total de 176.085,00 euros (IVA excluido), que se incluye en el apartado a) antes citado.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la solicitud de las ayudas establecidas en la **“Orden de 29/12/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha, y se convocan las mismas para 2016”**, para la **“Construcción de sala de calderas y depósito de biomasa para la piscina climatizada del Barrio de Sta. M<sup>a</sup> de Benquerencia”**.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### 16º.- INSTANCIAS VARIAS.-

16.1) Solicitud formulada por Florbela Almeida Alves, en representación del “Circo Quirós S.L.”, sobre autorización para instalación de un circo con nombre comercial “Circo Quirós S.L.” en terrenos del Recinto Ferial “La Peraleda”, durante seis días comprendidos entre el 8 y el 21 de febrero de 2016; así como para la colocación de publicidad a través de carteles en farolas de diversas calles de la ciudad.

Vista la documentación que acompaña:

- Certificado de registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Murcia, como Núcleo Zoológico (Circo) con el nº de registro de explotación ES 300301640056.
- Plan de profilaxis redactado por el Veterinario D. Vicente Barrios Pérez.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y alta en el I.A.E.(se sustituye por certificado A.E.A.T. de no tener deudas con la misma)
- Certificado veterinario de relación de animales del circo, expedido por el colegiado 1217 de Toledo y visado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo.
- Abono de tasas por ocupación vía pública (2499,84 €).
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil con Zurich, Insurance Public L.C. que cubre el riesgo asegurado de circo, válido para todo el territorio nacional y Andorra, con vigencia desde el 25/11/2015 hasta el 24/11/2016.
- Copia del recibo de pago del seguro de responsabilidad civil.
- Proyecto de montaje, instalación y funcionamiento de la Carpa redactado en enero de 2015, por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco José Lerma Fernández con visado nº 3522671500390M
- Certificado de mantenimiento de Extintores realizado por Extinción contra incendios y seguridad S.L.

Y de conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área considerando que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado, con sujeción a las determinaciones siguientes:**

1. La carpa, los vehículos y otros elementos de tracción y contenedores de animales deberán estacionarse en los lugares designados al efecto por la Policía Local.
2. Las carteleras publicitarias deberán anclarse con bridas de plástico a las farolas de alumbrado público (máximo 100 carteles o banderolas, del 4 al 22 de febrero). En el Casco Histórico no podrá instalarse ningún tipo de publicidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. El titular de la autorización deberá depositar una fianza por importe de SEISCIENTOS EUROS (600 €) para garantizar la limpieza de la zona ocupada y la retirada de publicidad. Esta garantía deberá estar a disposición del Ayuntamiento antes de la instalación del circo y será devuelta una vez comprobado el cumplimiento de dicha condición. Igualmente, con anterioridad a la puesta en funcionamiento del circo, deberá aportar certificado final del montaje de la instalación de la carpa y la guía de origen y sanidad pecuaria, que deberá presentar en la Delegación de Agricultura.

16.2) La empresa MARKETING & EVENTOS, S.L. solicita la cesión del espacio del Centro Expositivo Cultural (TOLETUM) para llevar a cabo el evento denominado "7ª FERIA DEL STOCK" durante los días 26, 27 y 28 de febrero del año en curso.

**Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda conceder autorización para la celebración de dicha Feria en las fechas interesadas, con sujeción tanto a las condiciones generales de utilización del dominio público, como a las particulares elaboradas por el Servicio de Patrimonio y Contratación para este acontecimiento.**

#### **17º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **17º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio y deliberación de los siguientes asuntos:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

#### **17º Bis.1) APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO.-**

##### **Documentación obrante en el expediente:**

- Orden de 27 de octubre de 2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cuyo objeto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, que constituye uno de los ejes del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha (aprobado por Decreto de 213/2015 de 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha); así como la aprobación de su convocatoria para los ejercicios 2015-2016.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Propuesta de Resolución provisional** de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Toledo (entre otros municipios), cuyo fin es la contratación de personas desempleadas para el desarrollo y ejecución de los proyectos señalados en Anexo adjunto.
- Bases reguladoras para la selección de personas desempleadas en el marco del “PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO”.
- Propuesta económica formulada por la Unidad Gestora de Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica; con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 216).

**Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- ✓ **Aprobar las Bases reguladoras para la selección de personas desempleadas en el Marco del Plan Extraordinario de Empleo (Decreto 213/2015, de 27/10/2015).**

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

**17º Bis.2) RESOLUCIÓN Nº 66/2016 DICTADA EN EL RECURSO Nº 1292/2015, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.-**

### I.- Antecedentes

- La Junta de Gobierno, en resolución adoptada en su sesión del día 11/11/2015, aprobó el inicio de expediente del “CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria y anticipada; así como el gasto correspondiente por un importe total de 2.794.560 € IVA incluido (valor estimado) y una duración del contrato de dos años con posibilidad de prórroga por dos más; cuatro años en total incluido el periodo de prórroga.
- Con fecha 14/12/2015, la “ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA (A.E.S.T.E.)” anuncia la interposición de **recurso** contra el Pliego de cláusulas regulador del procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en 11/11/2015.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Con fecha 21/12/2015 se formula el recurso indicado ante el Tribunal Central de recursos contractuales, habiendo requerido el expresado órgano el expediente administrativo tramitado junto al informe del órgano de contratación.
- **En sesión de 22 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda suspender la convocatoria de la licitación en trámite, hasta conocer la resolución del recurso especial formulado.**
- En fecha 29 de enero de 2016, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dicta resolución en los siguientes términos:

*“declarando que la cláusula L.2.Oferta económica, en relación con el apartado C) del cuadro de Características del PCAP y el Anexo I del modelo de Proposición Económica, no es ajustada a Derecho, debiendo ser modificada. Y ordenando, en consecuencia, la retroacción del procedimiento de licitación al momento de aprobación del citado PACP, con nueva redacción de las cláusulas y modelo del Anexo I controvertidos, publicándose la modificación y abriendo nuevo plazo para presentación de ofertas a los posibles interesados.*

*Y levantar la suspensión del procedimiento producida por resolución del 14 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 47.4 del TRLCSP.”*

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**1. Modificar:**

- El apartado L.2.1) del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), quedando en los siguientes términos:

**“OFERTA ECONÓMICA: 40 puntos.**

**0 puntos a la oferta tipo (valor unitario por hora de servicio).**

- El Anexo I del PCAP –modelo de proposición económica-, quedando en los siguientes términos:

**1.- PRECIO:**

- **PRINCIPAL:.....(en letra y nº).....EUROS (valor unitario por hora de servicio).**

**2. Levantar la suspensión y, en consecuencia, aprobar la continuidad del procedimiento y convocatoria en trámite.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---